



**ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DE ISOLOGO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LAS NAVES.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el Art. 238 ibidem, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*
- Que,** el Art. 240 ibidem puntualiza que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 5, define que *“La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; la ley facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”.*
- Que,** el Art. 7 ibidem, respecto a la facultad normativa señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.*



- Que,** el artículo 53 ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.;
- Que,** de conformidad al artículo 56 ibidem, dice “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”
- Que,** de conformidad a los numerales a), d), t) del artículo 57 ibidem, establece que dentro de sus atribuciones al Concejo Municipal le corresponde “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”
- Que,** el artículo 354 ibidem, señala: Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;
- Que,** En ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal a) del Art. 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DE ISOLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.**

**Art. 1.- DISEÑO Y COLORES.** - El diseño, y colores de isologo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, estarán constituidos por los siguientes elementos expresivos y visuales:

- a) La silueta del Monumento a la Productividad Naveña.
- b) La silueta de nuestra iglesia matriz.
- c) Siluetas de agua.
- d) Granos de cacao y un fruto de naranja.
- e) Las aves volando.
- f) Las letras “LN”.



- g) Un círculo que encierra todos los elementos.

**Art. 2.- SIGNIFICADO.** - El significado del isologo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón las Naves es:

- a) La silueta del Monumento a la Productividad Naveña, que representa la riqueza de nuestro cantón.
- b) La silueta de nuestra iglesia matriz, en representación de la profunda fe que mantienen nuestros habitantes.
- c) Siluetas de agua, que representa los ríos de nuestro cantón, como fuente de vida y elemento esencial para la productividad del mismo.
- d) Granos de cacao y un fruto de naranja, los cuales son símbolos de los mayores productos agrícolas de la zona, mismos que son la base de la economía de muchas familias Naveñas.
- e) Las aves volando, que representan que somos un cantón que surge hacia lo alto y en libertad.
- f) Las iniciales del cantón Las Naves se unen en un monograma para formar “LN” como forma de expresar con orgullo por nuestra tierra.
- g) Todos los elementos encerrados en un círculo con los colores de nuestra bandera, amarillo y verde, como muestra de unión y protección entre todos los habitantes de nuestro cantón.

**Art. 3.- USO CORRECTO DEL ISOLOGO.** - Para el uso del isologo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, se tomará en cuenta las características técnicas, así como el tamaño que será proporcional al aprobado.

**Art. 4.-USO INCORRECTO DEL ISOLOGO.** - Bajo ningún concepto se podrá modificar el isologo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, por lo cual queda expresamente prohibido:

1. Separar las imágenes por si a excepción del monograma “LN” siempre y cuando se respete su proporcionalidad y colores.
2. Encoger o estirar el isologo en forma desproporcionada.
3. Modificar la tipografía.
4. Modificar las imágenes en tamaño, forma, tono, inclinación, etc.
5. Cambiar la cromática de las imágenes de manera no establecida.
6. Usar el isologo con otro texto diferente a la razón social del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

**Art. 5.- ISOLOGO.** - Establece como isologo del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves la siguiente imagen:



El cual podrá ser acompañado únicamente con la razón social de la municipalidad: “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves”.

**Art. 6.- APLICACIÓN.** - En todo documento oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, para uso, trámite interno y externo, se deberá utilizar el isologo del artículo cinco, que podrá ser acompañado únicamente con la razón social de la municipalidad: “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves”.

**Disposición Única.** - La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Registro Oficial.

**Disposición Derogatoria.** – Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que se contraponga con la presente ordenanza.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, certifica que la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DE ISOLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**”, fue conocida, discutida y aprobada en fechas veinte y veintisiete del mes de septiembre del dos mil veintitrés, en sesiones Decima Quinta y Decima Sexta correspondientemente.

Abg. Cristian Carrasco Sangache  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.** – Las Naves, a



los tres del mes de octubre de dos mil veintitrés. – De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a la señorita Alcaldesa para su sanción y promulgación. – Cúmplase.

Abg. Cristian Carrasco Sangache  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES. – DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.** – Las Naves, tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés. – De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza guarda concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. – **SANCIONO**, la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DE ISOLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**”, la cual entra en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, su respectiva suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Registro Oficial.

Angelica Aldaz Pacheco  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES**

Dado y firmado en el cantón Las Naves, por la señorita Alcaldesa Angelica Aldaz Pacheco, al día tres del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Abg. Cristian Carrasco Sangache  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**